

consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Finca sita en la calle Guzmán el Bueno, número 73, segundo B o centro, izquierda, Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid al tomo 2.095, folio 134, finca registral número 43.627, inscripción séptima.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—7.332.

#### MADRID

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hago saber: Que en méritos de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid, en providencia dictada en el día de la fecha en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra necesaria, autos número 40/1993, contra «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», se convoca a los acreedores para el día 17 de abril de 1998, a las once horas, comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un plazo de sesenta días para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1998.—El Secretario.—7.300.

#### MADRID

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de extravío de letra de cambio, número 773/1997, promovido por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», contra «Construcciones Obrascón, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez, contra «Ginés GCM Ciruelos, Sociedad Limitada»; contra denuncia cuyos hechos y suplico son del tenor literal siguiente:

«Al Juzgado de Primera Instancia.

Doña Adela Cano Lantero, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, 47, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, con fecha 28 de febrero de 1910, al folio 8 del tomo octavo provisional del Libro de Sociedades, hoja número 589, y con cédula de identificación fiscal A-50000538, conforme acredito con copia autorizada de escritura de poder, que debidamente bastantada acompaño (documento número 1), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, digo:

Que en la representación que ostento, y mediante el procedimiento especial previsto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, vengo a denunciar el extravío del pagaré que más adelante se indica, a cuyo fin dirijo la presente demanda, contra «Ginés GCM Ciruelos, Sociedad Limitada», con domicilio

en calle Ronda, número 20, en Ciruelos (Toledo), y contra «Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Santa Rita, número 9, en Madrid. Sirven de base a esta demanda los siguientes

#### Hechos

Primero.—Mi representada, «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», es legítimo tenedor del pagaré que a continuación se describe:

1. Número 9707200, librado el día 3 de julio de 1977, por «Sociedad de Obras y Construcciones Obrascón, Sociedad Anónima», a la orden de «Ginés GCM Ciruelos, Sociedad Limitada», con vencimiento el día 25 de octubre de 1997, por importe de 11.603.484 pesetas de nominal.

Segundo.—El pagaré fue entregado por «Ginés GCM Ciruelos, Sociedad Limitada» para su documento a «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», oficina de Yepes (Toledo) donde fue extraviado, desconociendo actualmente donde se puede encontrar.

Acompaño a efectos probatorios fotocopia del citado pagaré y de la carga en la que la «Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, Sociedad Anónima», le envió el pagaré a «Ginés G.C.M. Ciruelos, Sociedad Limitada» (doc. 2), acreditativo de la existencia del pagaré.

#### Fundamentos de Derecho

##### I

Es competente el Juzgado al que tengo el honor de comparecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85-1 de la Ley Cambiaria y del Cheque, en relación con el artículo 1.5 y 2.b del mismo cuerpo legal.

##### II

Está legitimado activamente mi mandante como tenedor legítimo desposeído del pagaré extraviado.

##### III

La presente denuncia se seguirá por el procedimiento previsto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, y en el supuesto de que se presente un tercero en el plazo previsto en el artículo 86 de la misma Ley, aportando el pagaré y oponiéndose a esta denuncia, se seguirá por los trámites de los incidentes, previos los traslados y Audiencia ordenados en el artículo últimamente citado.

Por todo ello, suplico al Juzgado: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, y sus copias por formulada demanda especial de los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque, contra «Ginés GCM Ciruelos, Sociedad Limitada», contra «Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, Sociedad Anónima», cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar; se dé traslado de la presente demanda a ambos, para que puedan formular dentro del plazo de diez días siguientes las alegaciones que estimen oportunas y se les ordene que si fuera presentada la letra al cobro, retengan el pago y pongan en conocimiento del Juzgado las circunstancias de presentación; ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», fijando el plazo de un mes para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, y previos los trámites legales oportunos, se dicte Sentencia por la que se impida el pago del pagaré a tercera persona, cualquiera que sea; declare judicialmente el pagaré amortizado y sin ninguna eficacia y se reconozca a mi representada la titularidad del pagaré extraviado con expresa imposición de costas a quien se opusiera a esta demanda.

Otrosí digo: Que solicito el recibimiento a prueba, para lo cual propongo la práctica de los siguientes medios:

A) Documental: Consistente en tener por reproducidos los documentos aportados con este escrito.

Suplico al Juzgado: Que tenga por hecha la anterior manifestación y acuerde de conformidad en el momento procesal oportuno.

Segundo otrosí digo: Que siendo general para pleitos el poder que acompaño y precisándolo para otros usos,

Suplico al Juzgado: Se sirva acordar su desglose mandar que se me devuelva, dejando suficiente constancia del mismo en autos.

Es justicia, que pido en Madrid a 18 de julio de 1997.»

Y expido el presente fijando un plazo de un mes, a partir desde la fecha de publicación para que el tenedor del título referido pueda comparecer y formular oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85-4.º de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1998.—El Secretario.—7.168.

#### MADRID

##### Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 868/1997, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Lorenzo Jimeno López y doña Milagros Jiménez Prado, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 18 de marzo de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 12.710.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 15 de abril de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 13 de mayo de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.